



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTERA DE PROYECTOS A LOS QUE SE DESTINARÁ EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO 2026, DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

CC. INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS PRESENTES

José Fernando Mercado Guida, titular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en mi calidad de Presidente del Concejo de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Bases V, párrafo primero y Base VI, párrafos 1, 2 y 3, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 21, Apartado A, numerales 2 y 3, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4, 53, Apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 16, 31, fracción I, 84, 87 fracción II, 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como las disposiciones de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, publicadas el 25 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y las aportaciones a que se refiere el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de diciembre de 2025, someto a la consideración del Concejo como cuerpo colegiado, el presente **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTERA DE PROYECTOS A LOS QUE SE DESTINARÁ EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO 2026, DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. - Que de conformidad con el artículo 122, apartado A, Base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal con un carácter unitario.

Segundo. - Que el artículo 53, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México refiere que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años y que son parte de la



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*





administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes; asimismo que estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad; el Apartado B, numeral 3, establece que las personas titulares de las alcaldías ostentan atribuciones: a) De manera exclusiva, b) En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades y, c) En forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad de México.

Tercero. - Que la hacienda de la ciudad se organiza conforme a criterios de unidad presupuestaria y financiera y el gasto y la inversión pública se orientarán a incrementar la infraestructura y el patrimonio públicos, a garantizar servicios públicos de calidad, al impulso a la actividad económica, el empleo, el salario y a la mejora de la calidad de vida de la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, Apartado A, numerales 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; precisando además que la hacienda pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades.

Cuarto. - Que para atender puntualmente el mandato Constitucional señalado en los artículos 17, 18 y 21, y con el propósito de potenciar el efecto positivo producto de la ejecución del gasto público, que a su vez posibilite la materialización de acciones, programas y proyectos que generen valor público que beneficie a la ciudadanía, ofreciendo soluciones holísticas que promuevan la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de las comunidades que habitan cada una de las 16 Alcaldías, garantizando la equidad, mejorando el acceso y la calidad de los servicios públicos, incidiendo de manera directa en la implementación de medidas que paulatinamente erradicarán las desigualdades y la pobreza y que permitirán alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, como lo prevé la propia Constitución Local, el Gobierno de la Ciudad creó el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Quinto. - Que el artículo 21, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señalan que las Alcaldías contarán con los recursos públicos provenientes del Fondo Adicional de Financiamiento, el cual será asignado considerando las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México y su ejercicio deberá de apegarse a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a la legislación que al efecto emita el Congreso de la Ciudad de México, así como a la normatividad que en materia de ejercicio y fiscalización emita la autoridad local. Las alcaldías



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A *La Magdalena Contreras*



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



ejercerán estos recursos con base en un programa de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos.

Sexto. - Que el artículo 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026 establece que en el ejercicio 2026, el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías dispondrá de: los recursos alojados en la cuenta bancaria específica que no hayan sido ejercidos por las Alcaldías al cierre de 2025; los rendimientos financieros; el 10 por ciento de los remanentes de libre disposición que reporte la Secretaría de Administración y Finanzas en la Cuenta Pública 2025, y las aportaciones provenientes del Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad (FIMAS) que correspondan.

Séptimo.- Que el artículo Trigésimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de diciembre de 2025, establece que los recursos del "Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad (FIMAS)" deberán ser destinados a proyectos en materia de infraestructura y equipamiento en materia urbana y de movilidad, medio ambiente, políticas hídricas, tecnología y seguridad.

Octavo. - Que el 5 de marzo de 2025 se formalizó el Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Fuente de Pago denominado "Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad (FIMAS)" con el fin de fungir como vehículo de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México para realizar el pago de los gastos derivados de proyectos integrales o una parte de los mismos en beneficio de la Ciudad de México, que se desarrollen y ejecuten en materia de infraestructura y equipamiento, en materia urbana y de movilidad, medio ambiente, políticas hídricas, tecnología y seguridad de la Ciudad de México, así como la transferencia de recursos a fideicomisos cuya finalidad sea la realización y ejecución de proyectos en comento.

Noveno. - Que en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, se establece que las alcaldías deberán aportar al Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, los recursos que se generen por concepto del Impuesto sobre Nómina previsto en el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México que les corresponda, a más tardar el 31 de marzo de 2026 y, además, establece la conformación del Fondo de Repavimentación cuyos recursos asignados en el Presupuesto de Egresos 2026, deberán ser ejercidos a través del Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que las alcaldías



LA TRANSFORMACIÓN LLEGÓ A La Magdalena Contreras



M



deberán realizar las adecuaciones correspondientes a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Décimo. – Que, en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2026 del Comité Técnico del Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad, realizada el 23 de febrero de 2026, mediante el acuerdo FIMAS/CT/3Extra2026/3, se aprobaron la modificación y reexpresión de las Reglas de Operación del Fideicomiso.

Décimo Primero. - Que el 20 de febrero de 2026, mediante oficio circular SAF/SE/0130/2026, se emitieron Disposiciones para la operación del Fondo de Repavimentación, en las que se estableció que el mecanismo para el ejercicio de estos recursos será a través del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Décimo Segundo. - Que el 5 de junio de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Décimo Tercero. - Que el 19 de diciembre de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones y adiciones a las Reglas de carácter general para la operación, asignación y disposición de los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Décimo Cuarto. – Que a fin de regular la distribución del fondo destinado al financiamiento de las Alcaldías y a la salvaguarda del patrimonio cultural, natural y biocultural; dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 21, Apartado D, fracción II, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México y a lo estipulado en el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, en el entendido de que la totalidad de los recursos del Fideicomiso de Infraestructura, Movilidad, Agua y Seguridad que se asignen a las alcaldías deberán destinarse a los fines para los cuales fue constituido, se emitieron las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, mismas que fueron publicadas el 25 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Décimo Quinto. – Que, de conformidad con las reglas señaladas en el numeral anterior, la Regla PRIMERA establece la observancia obligatoria para las alcaldías y tienen por objeto regular la operación, integración, destino, disposición, ejercicio, control y transparencia de los recursos relacionados con el Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías.

Décimo Sexto. – Que la Regla TERCERA para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías señala que el Fondo está dirigido a mejorar el equilibrio territorial y la progresión en el desarrollo





integral y equitativo de las alcaldías de la Ciudad de México, a fin de erradicar la desigualdad económica y social de las oportunidades de desarrollo, así como a promover la preservación, protección, conservación, revalorización, restauración, investigación y difusión del patrimonio cultural, natural y biocultural, de todos aquellos bienes declarados como monumentos, incluyendo los espacios naturales y rurales con categoría de protección; articulando acciones de política pública con el objeto de mejorar la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Décimo Séptimo. - Que así mismo, la fracción IV de la Regla CUARTA dispone que los Recursos del Fondo se integran con Los recursos a que se refiere el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, siendo los siguientes: 1. Los que se generen por concepto del Impuesto sobre Nómina previsto en el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México, y 2. El Fondo de Repavimentación.

Décimo Octavo. - Que la Regla SÉPTIMA de Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías señala que la Secretaría publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 15 de mayo de cada año, el monto de los recursos del Fondo y su distribución para cada alcaldía, a fin de que ésta, con base en sus atribuciones, integre su cartera de proyectos que propondrá a su Concejo, a la Comisión Interinstitucional y eventualmente a la Secretaría. Respecto de la Cartera de Proyectos que se ejecuten con los recursos a que se refiere la fracción IV, de la Regla CUARTA, las gestiones para su aprobación podrán iniciarse a partir del día siguiente a la entrada en vigor de las multicitadas Reglas.

Décimo Noveno. - Que, en la Regla NOVENA de Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, se dispone que los recursos del Fondo sólo podrán ser destinados a los rubros que mandata la Constitución Política de la Ciudad de México, precisando, en el caso que nos ocupa que los recursos que se generen por concepto del Impuesto sobre Nómina previsto en el artículo 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México deberán ser destinados a proyectos en materia de infraestructura y equipamiento en materia urbana y de movilidad, medio ambiente, políticas hídricas, tecnología y seguridad; así mismo, los recursos del Fondo de Repavimentación solo podrán destinarse a proyectos de repavimentación de las vialidades de la Ciudad de México, abarcando únicamente las obras de renovación, rehabilitación y colocación de superficies asfálticas o similares en calles, avenidas y caminos. No podrán utilizarse para otros fines, tales como construcción nueva, mantenimiento general, señalización, iluminación u otras actividades de infraestructura urbana.



MAX



En este sentido, la Alcaldía La Magdalena Contreras destinará los recursos del Fondo Adicional de Financiamiento en los siguientes Proyectos:

CARTERA DE PROYECTOS PARA EL PRESUPUESTO DEL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LAS ALCALDÍAS

FONDO DE REPAVIMENTACIÓN	ASFALTO	\$ 40,581,947.00
FIMAS	MUROS DE CONTENCIÓN	\$ 46,000,000.00
FIMAS	CALLE COMPLETA	\$ 20,000,000.00
FIMAS	LUMINARIAS	\$ 9,076,601.00

Vigésimo. – Que, de conformidad con la Regla Décima Primera, para el adecuado aprovechamiento de los recursos del Fondo, las acciones, programas y proyectos que se presenten para dictaminación deberán planearse de manera tal que del monto total anual que corresponda a cada alcaldía, se destine:

- I. Al menos el 40 por ciento para acciones, programas y proyectos de inversión en infraestructura para el desarrollo integral y equilibrado, a fin de erradicar la desigualdad económica y social, señalados en el numeral 3 de la Regla NOVENA;
- II. Al menos el 30 por ciento para acciones, programas y proyectos asociados al equilibrio territorial, señalados en el numeral 1 de la Regla NOVENA, y
- III. Al menos el 20 por ciento para la preservación del patrimonio cultural, natural y biocultural, de todos aquellos bienes declarados como monumentos, zonas, paisajes y rutas culturales y conjuntos arqueológicos, artísticos, históricos y paleontológicos que se encuentren en su territorio, incluyendo los espacios naturales y rurales con categoría de protección, señalados en el numeral 2 de la Regla NOVENA.

Vigésimo Primero. – Que, de conformidad con la Regla DÉCIMA TERCERA, las alcaldías deberán remitir de manera oficial a la Secretaría, en los formatos aplicables, la propuesta de Cartera de Proyectos que contenga las acciones, programas y proyectos que plantean realizar, de forma desagregada conforme a los rubros de destino de los recursos del Fondo y porcentajes señalados en las Reglas NOVENA y en su caso DÉCIMA PRIMERA acompañada de los documentos que acrediten la aprobación de su Concejo.

Vigésimo Segundo. – Que, de conformidad con la Regla DÉCIMA CUARTA, el vencimiento del plazo para que las alcaldías envíen a la Secretaría la Cartera de

MX



4	CALLE AYLE	ENTRE CALLE AYLE Y LOMAS DE SAN JUAN, COL. PUEBLO NUEVO ALTO
5	SUAVE PATRIA	CDA. HIDALGO Y SUAVE PATRIA, COL. EL TANQUE
6	LAS FLORES	AND. HORTENCIA Y BARRANCA, COL. EL ERMITAÑO
7	FORO CULTURAL	ENTRE CALLE FELIPE ÁNGELES Y CASTREJÓN, COL. LA GUADALUPE
8	C. CAÑADA	C. CAÑADA, COL. LA MAGDALENA

Por lo anterior, someto a la consideración del Pleno el siguiente Punto de Acuerdo:

ÚNICO. - Se aprueba el ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTERA DE PROYECTOS A LOS QUE SE DESTINARÁ EL FONDO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO 2026, DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, Bases V, párrafo primero y Base VI, párrafos 1, 2 y 3, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 21, Apartado A, numerales 2 y 3, Apartado D, fracción II, numerales 2, 3 y 4, 53, Apartado A, numeral 1, Apartado B, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; 16, 31, fracción I, 84, 87 fracción II, 88 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como las disposiciones de las Reglas de Carácter General para la Operación, Asignación y Disposición de los Recursos del Fondo Adicional de Financiamiento de las Alcaldías, publicadas el 25 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y las aportaciones a que se refiere el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 19 de diciembre de 2025.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2026.



MX



Alcalde y Presidente del Concejo
en La Magdalena Contreras

José Fernando Mercado Guaida

Concejal

Mercedes Cuevas Mendoza

Concejal

Abraham Torres Ramírez

Concejal

Susana Jiménez Escobar

Concejal

América Cipactli Aguirre
Sánchez

Concejal

Ximena Valeria Molina
Figueroa

Concejal

Boward Fernando Sánchez
García





Concejal

Guadalupe Miriam Meza
Ramírez

Concejal

Adrián Belmont Palacios

Concejal

Xóchitl Quetzalli Ávila
Infante

Concejal

Pedro Alberto Cabrera
Castillo

Bajo protesta por no
contener la información
desagregada que incluyera
proyectos claros y porcentajes.